



ASIGNA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y ASISTENTES DE BUZOS DE CALETA CHIPANA, LA CALETA PESQUERA CHIPANA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ Y APRUEBA EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA MISMA ORGANIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02456/2024

VALPARAÍSO, 07/ 11/ 2024

VISTOS:

El Decreto Exento N° 646 de 2021, el Decreto Supremo N° 149 de 2010, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; el acta de fecha 5 de agosto de 2024 de la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá; la carta presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana de fecha 18 de junio de 2019; la solicitud de asignación presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana con fecha 24 de junio de 2024; el acta de sesión de asamblea extraordinaria de fecha 03 de mayo de 2024, mediante la cual se designa como apoderada del Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana a don Enzo Rojas Canales; el certificado de vigencia N° 101/2024/573 emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 18 de junio de 2024; los correos electrónicos de fechas 5 de julio de 2024 , 26 de julio de 2024 y 2 de agosto de 2024, emitidos por la Dirección Regional de Tarapacá de este Servicio a los demás integrantes de la Comisión Intersectorial; Ordinario N°107 de 09 de agosto de 2024 en que el Director Regional de Tarapacá (S) de este Servicio notifica al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana de observaciones a plan de administración; correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2024 enviado por Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana con plan de administración corregido; el correo electrónico enviado con fecha 24 de septiembre de 2024, por el Encargado División Concesiones Marítimas de Capitanía de Puerto de Patache que aprueba Plan de Administración corregido; el correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2024 enviado por la Dirección Zonal de Pesca de la región de Tarapacá que aprueba plan de administración corregido; el correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2024, enviado por la Dirección de Obras Portuarias de la región de Tarapacá que aprueba plan de administración corregido; correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2024 enviado por Seremi de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba plan de administración corregido; correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2024 enviado por el Director Regional (S) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que aprueba plan de administración corregido; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución N° 7 d y 16 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de junio de 2019, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana presentó ante este Servicio una carta manifestando su intención de poner fin a la concesión marítima otorgada mediante el Decreto Supremo N° 149 de 2010 del Ministerio de Defensa Nacional, para acogerse al régimen establecido en la ley 21.027, citada en vistos.

Que, el artículo 3° transitorio de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: “ *Los titulares de caletas artesanales que cuenten con concesión marítima a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, podrán optar entre*

mantenerse en dicho régimen jurídico o acogerse al establecido en los artículos precedentes, debiendo para ello renunciar a la respectiva concesión con el fin de que ésta sea otorgada en destinación al Servicio, el que deberá asignarla a dicha organización mediante la suscripción del respectivo convenio de uso”.

Que, mediante el Decreto Exento N° 646 de 2021, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar, porción de agua y uso de mejora fiscal en el lugar denominado Caleta Chipana, ubicada en la comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo al artículo 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 24 de junio de 2024, Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana presentó una solicitud de asignación y una propuesta de plan de administración para la caleta individualizada en el considerando anterior, según lo señalado en el título I del Decreto Supremo N° 98, citado en vistos.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, establece que *‘De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración.’*

Que, el artículo 29 del mismo cuerpo legal, establece: *‘Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos.’*. Asimismo, el artículo 30 establece la obligación del presidente de la comisión, una vez vencido este plazo, de convocar a sesión con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración presentado.

Que, mediante correo electrónico enviado de fecha 05 de julio de 2024, el Director Regional de Tarapacá de este Servicio envió copia de la solicitud de asignación y del plan de administración propuesto para la caleta Chipana, a los integrantes de la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá, solicitándoles enviar las observaciones que consideraran pertinentes al plan propuesto.

Que, mediante sesión celebrada con fecha 05 de agosto de 2024, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá evaluó el plan de administración presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana, levantando una serie de observaciones, que debían ser subsanadas por la organización.

Que, por lo anterior, mediante Oficio Ordinario N° 107, de fecha 09 de agosto de 2024, citado en vistos, el Director Regional de Tarapacá (S) de este Servicio, comunicó las observaciones levantadas por la Comisión, al de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana, solicitando la modificación del plan de administración presentado.

Que, la organización señalada en el considerando precedente, presentó el plan de administración subsanado de acuerdo a las observaciones realizadas, mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2024.

Que, con fecha 12 de septiembre de 2024 el Director Regional de Tarapacá (S) de este Servicio, envió a los demás miembros de la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá el plan de administración de Caleta Chipana corregido para la aprobación o rechazo del mismo.

Que, mediante los correos electrónicos citados en Vistos, cada uno de los miembros de la Comisión Intersectorial de Tarapacá, teniendo presente la subsanación de las observaciones presentadas anteriormente, aprobó por unanimidad el plan de administración presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana, el cual será sancionado en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **ASÍGNASE** al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana, la caleta pesquera Chipana, ubicada en la comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá, destinada al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Decreto Exento N° 646 de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

2. **APRUEBASE** el plan de administración de la caleta señalada en el resuelvo anterior, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana, que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

3. Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelvo anterior, así como a la Subsecretaría De Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en vistos.

4. Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
plan de administración	Digital	Ver		
correos aprueban	Digital	Ver		

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
--------	------	---------	--------	-------

FRM/SLV/msv

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Dirección Regional Tarapacá



Código: 1730988378907X187 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>